

CONTRATO N° 19-00012-21

R-0033

**SERVICIO DE DESINFECCIÓN PROFUNDA DE AMBIENTES DE LA AJ EN LA PAZ
GESTIÓN 2021**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de Servicios Generales, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, domicilio en Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanera, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por la Dra. Jessica Paola Saravia Atristáin con Cédula de Identidad N° 2622179 expedida en La Paz, designada mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte la **EMPRESA VDC S.R.L.** con NIT N° 393500020, con domicilio en la Calle Humahuaca N° 215 esquina Avenida Periférica entre Calle Segundo Cruzero, zona Norte en la Ciudad de La Paz, legalmente representada por el Señor Iván Gonzalo Alanoca Quispe con Cédula de Identidad N° 4376724 expedida en La Paz, en virtud del Poder General de Administración y Representación N° 465/2020 de 26 de agosto de 2020, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 23 a cargo de la Abogada Lucía Edelmira Salazar Meneses, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de presentación de cotizaciones y propuestas realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones para la Contratación de Servicios, en la Modalidad de Contratación Menor, recibió cotización para el "Servicio de Desinfección Profunda de Ambientes de la AJ en La Paz Gestión 2021", de la **EMPRESA VDC S.R.L.** representada legalmente por el Señor Iván Gonzalo Alanoca Quispe, en base a la Especificaciones Técnicas y requerimientos de la **ENTIDAD**.

El Director Nacional Administrativo Financiero – RPA, una vez evaluada la solicitud contenida en la Nota CITE: AJ/DNAF/DA/NOT/55/2021, resolvió aprobar el informe de Recomendación de Adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/11/2021 de fecha 19 de mayo de 2021, emitido por el Departamento Administrativo, y adjudicar el proceso de Contratación para el "Servicio de Desinfección Profunda de Ambientes de la AJ en La Paz Gestión 2021, a la Empresa VDC S.R.L., legalmente representada por el Señor Iván Gonzalo Alanoca Quispe, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas requeridas por la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010.
- Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

000074



SC-CER564556

19-00012-21

- f) Ley Nº 065 Nueva Ley de Pensiones.
- g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- h) Otras disposiciones relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Desinfección Profunda de Ambientes de la **ENTIDAD** en la Ciudad de la Paz Gestión 2021, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, provisto por el **PROVEEDOR** de conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, de acuerdo con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total Bs.
Servicio de Desinfección Profunda de Ambientes de la AJ en La Paz	6	SERVICIO	780,00	4.680,00
			Total	4.680,00

Para el Servicio el **PROVEEDOR** deberá incluir las siguientes actividades:

DESINFECCIÓN

- Desinfección profunda (a niebla) de ambientes de oficinas de la AJ.
- Desinfección de baños en general.
- Desinfección de ambientes de archivo.
- Desinfección de pisos en general
- Desinfección de muebles, escritorios, máquinas, teléfonos, estantes, cuadros, etc.
- Desinfección de vidrios y espejos (ventanales, ventanas, puertas con ventanas de vidrios y mamparas de vidrio).
- Desinfección barandas de madera o metal.
- Desinfección de depósitos y almacenes.

MAQUINARIA

- Desinfectado realizado con termonebulizadora u otra maquinaria que distribuya el químico desinfectante (no tóxico ni que dañe la salud humana, hospitalario de larga duración) en partículas a larga distancia, para matar virus, gérmenes y bacterias al 99,9% generando un producto con perfecta adherencia, distribución y uniformidad del ingrediente activo empleado, mayor cubrimiento en menos tiempo, eliminación de microorganismos patógenos. Se deberán utilizar equipos termonebulizadores eléctricos y no con motor a gasolina o diésel a objeto de evitar riesgos de incendio por combustión y emisión de gases, así como evitar la contaminación acústica.

QUÍMICO, REACTIVO, OTROS

- La mezcla de los químicos a utilizar se realizará en las instalaciones de la AJ para que pueda tener un mejor control y supervisión de la misma.
- El proveedor deberá especificar los químicos que hará uso para la desinfección, la cantidad y atributos, los mismos que deberán estar de acuerdo con las recomendaciones



19-00012-21

técnicas del SEDES Salud del Ministerio de Salud, además deberá contar con registro sanitario (especificar y certificar) como desinfectante de uso sanitario hospitalario de un solo paso para utilizarse contra el *SARS-CoV-2* siendo que no sean dañinos para la salud y medio ambiente. Además, estos químicos no deberán dañar documentación (papelería), equipos eléctricos y/o de computación. El material de fumigado y desinfección deberá evitar la proliferación de bacterias, hongos, matando el 99,9% de microorganismos.

CANTIDAD DE OPERARIOS

- Cantidad de operarios: 2 a 3 como mínimo.
- El proveedor, deberá suministrar los implementos de seguridad y de limpieza para sus operarios.

CLÁUSULA CUARTA.- (PERIODICIDAD Y CRONOGRAMA)

El **PROVEEDOR** deberá realizar el **SERVICIO** en seis (6) ocasiones, de acuerdo a requerimiento de la **ENTIDAD** durante la vigencia y plazo del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Nota de solicitud CITE: AJ/DNAF/DA/NOT/55/2021.
- b) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000033.
- c) Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 209 - Fuente TGN.
- d) Especificaciones Técnicas de la Entidad.
- e) Propuesta adjudicada.
- f) Informe de Recomendación de Adjudicación CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/11/2021.
- g) Notificación de Adjudicación CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/97/2021.
- h) Informe Legal CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/201/2021.
- i) Fotocopia de Escritura de Constitución de Sociedad N° 388/2020.
- j) Fotocopia de Poder General de Administración y Representación N° 465/2020.
- k) Fotocopia de la Cédula de Identidad de la Representante Legal.
- l) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT 393500020.
- m) Fotocopia de Matrícula de Comercio de Bolivia del Proveedor.
- n) Formulario de Registro Beneficiario SIGEP del Proveedor.
- o) Certificado de No Adeudos a AFP's Futuro de Bolivia y BBVA Previsión.
- p) Nota del proveedor de solicitud de retención del 7 % para constituir Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- q) Declaración de no impedimento para participar en procesos de contratación.
- r) Otros documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

CLÁUSULA SEXTA.- (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR)

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a efectuar la provisión del **SERVICIO**, objeto del presente contrato de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, características, cantidades, plazo de realización y condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:



Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 2201
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

000076

SC-CER564556

19-00012-21

1. Realizar el **SERVICIO**, objeto del presente Contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
2. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
3. Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado durante todo el periodo que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo.
4. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (VIGENCIA Y PLAZO)

La vigencia del presente Contrato, se computará a partir del día siguiente hábil de la suscripción del mismo por ambas partes, hasta la prestación total del **SERVICIO** y se hayan cumplido cada una de las cláusulas del presente contrato, debiendo la Unidad Solicitante, dar conformidad a la prestación del mismo.

El plazo para la prestación del **SERVICIO** por parte del **PROVEEDOR** será computable a partir de la vigencia del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2021, o bien se terminen con los servicios solicitados, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA OCTAVA.- (GARANTÍA)

El **PROVEEDOR**, acepta expresamente que la **ENTIDAD** retenga el Siete por Ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, una vez que sea aprobado el informe final de Conformidad del **SERVICIO**.

CLÁUSULA NOVENA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en las oficinas de la Dirección Nacional de la **ENTIDAD**, ubicadas en Calle 16 de Obrajes Nº 220, Edificio Centro de Negocios Obrajes, en la Ciudad de La Paz.

Se aclara que la **ENTIDAD**, en caso de cambio de dirección de oficinas de la Dirección Nacional se hará conocer mediante nota de la unidad solicitante al **PROVEEDOR**, sin que esto modifique el cronograma detallado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto total aceptado por las partes para la prestación del **SERVICIO** es de Bs 4.680,00 (Cuatro Mil Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos), que será cancelado al **PROVEEDOR** vía SIGEP en Seis (6) pagos, cada uno de Bs780,00 (Setecientos Ochenta 00/100 Bolivianos) al finalizar cada **SERVICIO** de acuerdo a requerimiento por parte de la **ENTIDAD**; previa presentación del Informe de conformidad por parte de la **ENTIDAD**, factura y nota de solicitud de pago por parte del **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.



Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220

Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2

Telf. 2 (2125057) - 2125081

Regional La Paz - Piso 3

Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1

Manzana 7 Zona Norte

Telf. 3 (3323031) - 3333031

Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas

Edificio ECOBOL

Telf. 4 (4661000) - 4661001

Email: aj.cbb@aj.gob.bo

000077



SC-CER564556

19-00012-21

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementará los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (FACTURACIÓN)

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el anticipo, cuando éste exista y por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El Contrato sólo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, mismo que no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.

Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la vialidad técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CESIÓN)

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (MULTAS)

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, el plazo, la periodicidad y cronograma requeridos por la **ENTIDAD** en el presente contrato, caso contrario de existir observaciones de incumplimiento se aplicarán las siguientes multas:

- Primera notificación: sobre actividad incumplida total o parcialmente, no se aplicará ninguna multa.
- Segunda notificación: si se incurre por segunda vez del incumplimiento de las actividades observadas en la primera notificación, se aplicará la multa de 0.5% del siguiente monto a cancelar por el servicio correspondiente.
- A partir de la cuarta notificación sobre incumplimiento de actividades observadas con anterioridad, se aplicará la multa de 1% del siguiente monto a cancelar por el servicio prestado. La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220

Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2

Telf. 2 (2125057) - 2125081

Regional La Paz - Piso 3

Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1

Manzana 7 Zona Norte

Telf. 3 (3323031) - 3333031

Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas

Edificio ECOBOL

Telf. 4 (4661000) - 4661001

Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

www.aj.gob.bo

19-00012-21

17.1 Por Cumplimiento del Contrato:

De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

17.2 Por Resolución del Contrato:

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

17.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

- Por disolución del **PROVEEDOR**.
- Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** en asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.
- Por suspensión del **SERVICIO** sin justificación.
- Por incumplimiento del servicio de acuerdo al Cronograma de requerimiento.
- Cuando el monto de la multa por incumplimiento en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

17.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.

- Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, pretende efectuar aumento o disminución en el servicio, sin la emisión del necesario Contrato Modificatorio.
- Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del servicio, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del servicio, emitida por la **ENTIDAD**.
- Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

17.2.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR.

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la realización del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectuó la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la realización del **SERVICIO**.

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte -
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

000079



SC-CER564556

19-00012-21

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, designada mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Señor Iván Gonzalo Alanoca Quispe, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 24 de mayo de 2021

JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTAIN
C.I. 2622179 LP.
DIRECTORA EJECUTIVA - ENTIDAD

IVÁN GONZALO ALANOCA QUISPE
C.I. 4376724 L.P.
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA VDC S.R.L.
PROVEEDOR

www.aj.gob.bo



JPSA
MASV
CRM
AGAZ
cc: DE
DNU
Proceso
Proveedor
Fs. Siete (7)

Alex Gregorio Almendras Zapata
PROFESIONAL IV - DEPTO. GESTION JURIDICA
DIRECCION NACIONAL JURIDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO-AJ



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

000080



SC-CER564556